

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000221 - 2023 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 08 de agosto del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Oficio N° 376 - 2023 - VIVIENDA/VMVU - DGPRVU - DUDU, suscrita por el Director de Urbanismo y Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con Registro N° 5067 - 2023; Informe N° 0097 - 2023 - VPZ - JPDTU/MSGT/DOPU - GDI/MDQ - LC, de fecha 07 de junio del 2023, emitido por la jefa de Planes de Desarrollo Territorial y Urbano; Informe N° 0261 - 2023 - WVH - RO - MSGT/DOPU - GDI/MDQ - LC, de fecha 13 de junio del 2023, emitido por el residente de la obra, “Mejoramiento de los Servicios de Gestión Territorial para el Desarrollo Urbano y Rural, del distrito de Quellouno - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco”, Informe N° 1965 - 2023 - JLFQ/MDQ/LC, de fecha 20 de junio del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura - MDQ; Informe Legal N° 498 - 2023 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 05 de julio del 2023, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972;

Que, la Autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, finalmente la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, asimismo disponerlos actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, señala en el tercer párrafo del artículo 9°, lo siguiente que, los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP; Cabe precisar, que el Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala en su Artículo 62° que: “La transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del Sistema, con excepción de las empresas estatales de derecho público. La distribución de los ingresos producto de las transferencias a título oneroso se rigen por las reglas de la compra venta;

Que, se tiene el Oficio N° 376 - 2023 - VIVIENDA/VMVU - DGPRVU - DUDU, suscrita por el Director de Urbanismo y Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con Registro N° 5067 - 2023, con asunto, solicitud de Asistencia Técnica y acompañamiento para la elaboración de documentos técnicos normativos de desarrollo urbano en los Centros Poblados del Distrito de Quellouno, para lo culas lícita que se desine a un Coordinador municipal mediante Resolución de Alcaldía, preferentemente un funcionario del área de desarrollo Urbano, catastro u obras para las coordinaciones interinstitucionales y la gestión de los procesos de la asistencia técnica;

Que, se cuenta con el Informe N° 0097 - 2023 - VPZ - JPDTU/MSGT/DOPU - GDI/MDQ - LC, de fecha 07 de junio del 2023, emitido por la jefa de Planes de Desarrollo Territorial y Urbano, por medio del cual solicita la designación de un Coordinador Municipal para las coordinaciones interinstitucionales con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el desarrollo del contenido de los instrumentos técnicos normativos del proyecto, “Mejoramiento de los Servicios de Gestión Territorial para el Desarrollo Urbano y Rural, del distrito de Quellouno - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco”, solicitud que fue

ratificada en todos sus extremos por el residente del Proyecto citado, así como por el Gerente de Infraestructura - MDQ, a través del Informe N° 1965 - 2023 - JLFQ/MDQ/LC, de fecha 20 de junio del 2023, proponiendo en ese caso al ARQ. WILLIAN VALENCIA HUAYLLINO, JEFE (E) DE LA DIVISION DE DESARROLLO URBANO Y RURAL;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 498 - 2023 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 05 de julio del 2023, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad, por medio del cual pinta de manera favorable para la designación de un Coordinador Municipal para las coordinaciones interinstitucionales con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento,

Que, por estas consideraciones y en uso de las atribuciones de Alcalde y de conformidad con el Artículo 20°, inc. 6) en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al ARQ. WILLIAN VALENCIA HUAYLLINO, JEFE (E) DE LA DIVISION DE DESARROLLO URBANO Y RURAL como COORDINADOR Municipal para las coordinaciones interinstitucionales con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el desarrollo del contenido de los instrumentos técnicos normativos del proyecto, "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Territorial para el Desarrollo Urbano y Rural, del distrito de Quellouno - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco", para fines estrictamente administrativos y de coordinación con el Ente Rector competente, de conformidad a la normatividad que la regula, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - HACER DE CONOCIMIENTO, a las áreas competentes, para el cumplimiento y demás atribuciones conferidas por Le, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBASE la presente Resolución a las diferentes dependencias de la Municipal, para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Infraestructura
- DUR.
- informática.
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356